DNCP/DJ N° 47 / 15

CASO N° 2623

Asunción, 08 de enero de 2015.-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIOS, CONVOCADO POR LA ESSAP. ID N° 252219----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

En la referida denuncia, ingresada en fecha 16 de octubre de 2014 el denunciante señalaba cuanto sigue: *"...No se ha adjudicado a la empresa que cotizó el precio más bajo y cumplió a cabalidad con todos los requisitos del PBC para este llamado, además de tener el mejor precio, según el cuadro comparativo de precios y especificaciones técnicas, siendo el precio ofertado Gs. 246.219.750 Nos llama de sobremanera la adjudicación a otra empresa cuyo precio es de Gs. 280.000.000. NO se cumple con el artículo N° 63 (Criterio de Adjudicación) de la ley de Contrataciones Públicas N° 2051/03."*.----------

Que, por Nota **DNCP/DJ N° 3129/ 14** de fecha **23 de octubre de 2014**, se ha solicitado a la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY (ESSAP)**, que informe acerca de las denuncias mencionadas más arriba y adjunte la documentación que consideren pertinente a esta Dirección Jurídica.----------

Así, la Convocante por **Expte. N° 15066** de fecha 31 de octubre de 2014, manifiesta: *"...que, efectivamente presentaron ofertas en este ítem dos empresas y previa evaluación fue adjudicada a la empresa que cumplía con todas las especificaciones técnicas conforme al informe técnico del sector solicitante, considerando que la oferta era la más ventajosa para la Empresa, por tratarse la adquisición de un equipo de precisión de alto costo que servirá para garantizar el producto vital para todo ser humano como lo es el "agua potable", este instrumento es utilizado para medir la presencia de Nitrógeno, fosforo, gas, fuente radio activa, sustancias altamente nocivas para la salud humana y como lo venimos escuchando en forma frecuente la frase popular "con la salud no se juega" este es el momento para la ESSAP S.A. de contar con un equipo de calidad con el cual se va a estar*

midiendo la calidad del agua producida, para brindar un producto saludable...///...la utilización eficiente de los fondo públicos es una de las responsabilidades de la administraciones públicas, por ello deban asegurarse que al ejecutar obras o adquirir bienes o servicios se adjudiquen a la mejor oferta, que obviamente no debe ser la más ventajosa en términos de la más barata si no que le proporcione beneficios adicionales, como es el caso que nos ocupa por lo que no es absoluto la adjudicación por el precio más económico más bajo, dejando de esta manera preeminencia al examen de ciertos factores o atributos sobre otros para determinar libremente estos aspectos según las necesidades de cada contratación por el ente contratante, de ahí que la oferta deberá ser evaluada en su integridad, otorgando preeminencia a todos los factores que permitan determinar la capacidad de la empresa para ejecutar el contrato que se pretende adjudicar a satisfacción del ente contratante y del interés colectivo" (sic). Agrega además la Convocante que los contratos ya fueron firmados.----------

Que, el **Art. 61 del Decreto Reglamentario 21.909/ 03** establece: "***Método de evaluación.*** *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente la Convocante utilizará preferentemente el siguiente metodo de evaluación:*

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente."----------

Además se establece en el Artículo 63 del mismo cuerpo legal: ***"Criterio de adjudicación.*** *Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*

1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como mas bajo".----------

Que, en se visualiza en el Portal de Contrataciones (www.contrataciones.gov.py) el informe de evaluación:

Item	Descripción del Bien	SCARPE S.R.L.	CHARPELTIE R.S.R.L.	[illegible]	BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.	EVEREST INGENIERIA S.R.L.	VICENTE CAWONELO CIA.	JUMPLAS	[illegible] INSTRUMENTS
1	Colorímetro	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	Cumple	[illegible]
2	PH- Metro Portatil Digital	Cumple/No sugerible la compra según Informe Técnico C.I. REF.: [illegible]	34.440.000	No Cotiza	Cumple/No sugerible la compra según informe Técnico C.I. REF.: UCC Nº [illegible]	No Cumple según informe C.I.REF.: UCC Nº 84/2014	No Cotiza	Cumple	Cumple
3	[illegible] Turbidímetro	Cumple/No sugerible la compra según Informe Técnico C.I.REF.: UCC Nº 125/2014	74.990.000	No Cotiza	Cumple/No sugerible la compra según Informe Técnico C.I. REF.: UCC Nº 125/2014	No Cotiza	Cumple	No Cotiza	Cumple
4	Cromatógrafo de Gases	No Cumple	280.000.000	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	Cumple
5	Electrodo	No Cotiza	4.770.000	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza

Del cuadro anteriormente descripto, extraído del informe de evaluación de ofertas del presente llamado, esta Dirección Jurídica observa que la firma SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS aparentemente cumplía con los requisitos del PBC, además de presentar el precio más bajo, no obstante se ha descalificado a dicha empresa y adjudicado a otra empresa. ----------

Así también, teniendo en cuenta las manifestaciones efectuadas por la Convocante ESSAP y a los efectos de poder analizar detalladamente el objeto de la denuncia, y de dotar al proceso de todas las garantías, precautelando el fiel cumplimiento del PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que rige las contrataciones públicas del Estado, esta Dirección Jurídica **RECOMIENDA INICIAR UNA INVESTIGACION DE OFICIO** a partir de la denuncia ingresada a esta Dirección Nacional por Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante, en relación a **LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIOS, CONVOCADO POR LA ESSAP. ID Nº 252219**, por los motivos ya expuestos en el presente dictamen. ----------

ABG. PAMELA MORENO B.
Dirección Jurídica-DNCP

ABG. LUIS A. GODOY
Director Jurídico-DNCP